



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 906 /12 Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 84 de fecha 20 de noviembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-366, mediante CITE DESPACHO N° 01446/12 de fecha 12 de noviembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 13 de noviembre de 2012, a horas 11:29, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 311/2012 del proyecto "REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA N° 401/12, de fecha 05 de septiembre de 2012 y RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA N° 457/12, de fecha 01 de octubre de 2012, en las que en su Artículo 1.- DECLARAN DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante el acta de cierre se presentación de propuesta no se registró ningún proponente, conforme establece el Artículo 27-a) del D.S. 0181.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 3ª CONVOCATORIA, del proyecto "REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA", remitida por EL SUB ALCALDE D-6 G.A.M.S. Rómulo Flores Laruta, a (fojas 490), al RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S., Lic. José Antonio Taboada Castellón, solicitud aceptada por mencionada autoridad mediante, RESOLUCIÓN RPA - ANPE N° 71/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, de fecha 10 de octubre de 2012, en el que RESUELVE, en el art. 1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, a (fojas 491).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA", cuenta con CUCE: 12-1101-00-329666-3-1, Código Interno N° 254/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (Técnicamente evaluado más bajo-norma externa), garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato) a (fojas 657 y 658), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija) 11 de octubre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 17 de octubre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) 17 de octubre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 24 de octubre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 30 de noviembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 29 de noviembre de 2013

Que el proyecto "REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA", cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 122), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 10682 de fecha 26 de julio de 2012, Categoría Programática 11 0208 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230, Otras construcciones y Mejoras de bines Públicos de Dominio Privado, con un total autorizado de Bs. 86.350,00.- (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE: RPA-ANPE comisiones N° 386/12, de fecha 17 de octubre de 2012, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN RPA-G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Mirta Encinas (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Rómulo Flores Lara (Sub Alcalde D-6)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 906/12

- TÉCNICO: Ing. Iver Dávila (Téc. Designado D-3)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron, **DOS PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 17 de octubre de 2012 a (fojas 661), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, de fecha 17 de octubre de 2012, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 705 a 706), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 507/2012** de fecha 24 de octubre de 2012 a (fojas 709), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, a la proponente Sra. FELICIA DAZA URDININEA propietaria de la, **CONSTRUCTORA CARALON**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA"**, por un monto de **Bs. 84.008,92 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO con 92/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 311/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación Presupuestaria(fs. 122)
- Solicitud de inicio de proceso de contratación **"REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA"** (fs. 490)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 491)
- Documento Base de Contratación(fs. 492 a 656)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 659)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 660)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas(fs. 661)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 662 a 698)
- Formularios de Evaluación (fs. 699 a 704)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 705 a 706)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación (fs. 709)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 714)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 716)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 718)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 717)
- Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato)(fs. 721)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 311/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Sra. FELICIA DAZA URDININEA, propietaria de la **CONSTRUCTORA CARALON**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA"**, por un monto de **Bs. 84.008,92 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO con 92/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 45 días calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

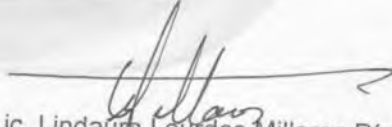
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 906/12

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Su alcaldía D-6
- Art.3°** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "REHABILITACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO FALA FAYA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL